

CONVENIO

entre el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DE NUEVA ZELANDA

y la

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

DE MEXICO

en relación con la

INTRODUCCION EN NUEVA ZELANDA

DE MATERIAL HOSPEDERO DE MOSCAS DE LA FRUTA

DE IMPORTANCIA ECONOMICA

PROCEDENTE DE MEXICO

Propósito

El propósito de este Convenio es documentar los requisitos de Nueva Zelanda, para el ingreso en ese país, de material hospedero de moscas de la fruta de importancia económica.

Tratamiento

Todas las consignaciones¹ de material hospedero cubiertas por este Convenio serán tratadas antes de llegar a Nueva Zelanda. Refiérase a los Apéndices para detalles de los tratamientos.

Declaración Adicional al Certificado Fitosanitario

Todas las consignaciones cubiertas por este Convenio deben acompañarse de un certificado fitosanitario que incluya la siguiente declaración adicional:

"Este producto ha sido tratado de acuerdo con el Apéndice [número del apéndice] del Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Pesca de Nueva Zelanda y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México en relación con el ingreso en Nueva Zelanda de material hospedero de especies de moscas de la fruta de importancia económica procedente de México".

Inspección al llegar a Nueva Zelanda

El Ministerio de Agricultura y Pesca de Nueva Zelanda examinará 600 unidades ó 100% (cualquiera que sea menor) de cada consignación a su llegada a Nueva Zelanda.

¹ Una consignación es "Una cantidad de vegetales o productos vegetales y/u otros artículos regulados que están siendo trasladados de un país a otro y cubiertos por sólo un certificado fitosanitario (una consignación puede estar compuesta por uno o más lotes)". [FAO. Glosario de Términos Fitosanitarios. En prensa.]

Acciones en Nueva Zelanda después de Cualquier Detección de Especies de Moscas de la Fruta cubiertas por un Apéndice de este Convenio

La detección de cualquier mosca de la fruta (en cualquier estadio del ciclo biológico) resultará en el rechazo de esa consignación. El Oficial Mayor de Vegetales del Ministerio de Agricultura y Pesca de Nueva Zelanda notificará al Director de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México que el producto cubierto por un Apéndice en particular tendrá ingreso prohibido en Nueva Zelanda hasta que la investigación apropiada haya sido realizada y el Oficial Mayor de Vegetales esté satisfecho de que los requisitos especificados en ese Apéndice pueden ser llenados nuevamente.

Acciones emprendidas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México

(i) Fracaso en el cumplimiento de Especificaciones de Tratamiento

En el evento de un fracaso para satisfacer las especificaciones de tratamiento, requeridas para el producto cubierto por un Apéndice en particular, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México tomará acción de acuerdo con los procedimientos descritos en dicho Apéndice.

(ii) Detección de moscas de la fruta en Nueva Zelanda

Al recibir notificación del Ministerio de Agricultura y Pesca de Nueva Zelanda sobre detección de moscas de la fruta en productos cubiertos por un Apéndice específico, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México no emitirá más certificados fitosanitarios para la exportación de material hospedero de moscas de la fruta, cubierto por ese Apéndice, hasta que sea nuevamente notificado por el Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Pesca de Nueva Zelanda.

Uso de los Apéndices

Los detalles de los tratamientos específicos de material hospedero de moscas de la fruta cubierto por este Convenio se encuentran documentados en los Apéndices.

Revisión del Ministerio de Agricultura y Pesca de Nueva Zelanda

El Ministerio de Agricultura y Pesca de Nueva Zelanda se reserva el derecho de revisar todos los aspectos de cualquier tratamiento de material hospedero de moscas de la fruta cubierto por este Convenio. Las revisiones serán realizadas de acuerdo con los estándares para revisar sistemas de la Organización Internacional de Estandarización (OIE).

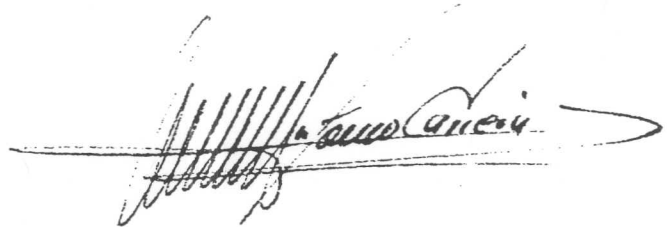
Comunicación

El Oficial Mayor de Vegetales del Ministerio de Agricultura y Pesca de Nueva Zelanda y el Director General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México se comunicarán de vez en cuando y, si lo consideran apropiado, modificarán los Apéndices y/o este Convenio.



(firma)
R.J. Ivess
Oficial Mayor de Vegetales
Ministerio de Agricultura
y Pesca
NUEVA ZELANDA

Fecha: 27 enero 1995



Marco Antonio Carreón Z.
Director General de Sanidad
Vegetal
Secretaría de Agricultura
y Recursos Hidráulicos
MEXICO

Fecha: 3 febrero 1995